

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 1 de 20</p>
--	---	---

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)**

Régimen de Medidas Mínimas en el marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT / FPADM)

El presente documento constituye el Manual de políticas y procedimientos de control para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante “LA/FT/FPADM”) en la Cámara de Comercio de Casanare, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT. 800013469-9, en adelante (“La Cámara”), el cual ha sido elaborado en armonía con su código de ética y buen gobierno corporativo, y su reglamento de contratación, aplicable a las relaciones y negociaciones con contrapartes.

El Manual fue basado en la normatividad, especialmente en lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa No. 100-000016 de 2020 y la Circular Externa No. 100- 000004 de 2023, para la prevención de LA/FT/FPADM/FPADM y regula las medidas mínimas asociadas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT / FPADM), aplicable a todas las contrapartes: clientes, proveedores, directivos, empleados y todas aquellas personas naturales o jurídicas con quienes la Cámara sostenga vínculos comerciales y/o contractuales.

La Política SAGRILAFT se constituye como una herramienta para que las partes interesadas de la Cámara de Comercio de Casanare actúen de manera diligente en la gestión de los riesgos asociados de LA/FT/FPADM.

**1. OBJETIVO.**

El objetivo de este documento consiste en presentar los lineamientos (políticas y procedimientos específicos) para la identificación, medición, evaluación, control, monitoreo y prevención del riesgo LA/FT/FPADM en la Cámara, además de establecer los mecanismos de control y actividades a desarrollar en el manejo de las operaciones con contrapartes.

<p>Fecha: 16 de mayo de 2025</p>	<p>Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo</p>	<p>Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.</p>
----------------------------------	--	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p align="center"><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p align="center"><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p align="center"><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p align="center"><b>DOC-PRE-010</b></p> <p align="center"><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p align="center">Página 2 de 20</p>
--	--	--

## 2. ALCANCE.

El documento aplica a todas las áreas de trabajo y contrapartes de la Cámara, como herramienta para identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear riesgos de LA/FT/FPADM que puedan presentarse en las transacciones comerciales, financieras u operaciones; sean de tipo documental, electrónico, en efectivo, en especie o desarrolladas de cualquier otra forma, pactadas en moneda nacional o extranjera.

## 3. CONCEPTOS RELEVANTES.

- 3.1. **CONTRAPARTES:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Cámara sostiene vínculos contractuales, negociales o jurídicos de cualquier orden.
- 3.2. **FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM.
- 3.3. **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT):** Financiación del terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.
- 3.4. **GESTIÓN DE RIESGOS:** La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos de LA/FT/FPADM.
- 3.5. **LA/FT/FPADM:** Sigla utilizada para señalar el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
- 3.6. **LAVADO DE ACTIVOS (LA):** Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 11 de la ley 1762 de 2015.
- 3.7. **LISTAS RESTRICTIVAS:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>  <b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b>  <b>MEDIDAS MÍNIMAS</b>	<b>DOC-PRE-010</b>  <b>VERSIÓN No. 1</b>  Página 3 de 20
--	--	--

condenas por los delitos de LA/FT/FPADM, incluidas aquellas definidas por la Cámara como mecanismo de consulta. También lo serán, aquellas listas de personas naturales y jurídicas asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

- 3.8. OPERACIONES INUSUALES:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.
- 3.9. OPERACIONES SOSPECHOSAS:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.
- 3.10. PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales (Decreto 830 de 2021).
- 3.11. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** es la persona natural designada por la Cámara Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, que para efectos de la implementación del Régimen de Medidas Mínimas corresponde al Representante Legal.

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p align="center"><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p align="center"><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p align="center"><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p align="center"><b>DOC-PRE-010</b></p> <p align="center"><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p align="center">Página 4 de 20</p>
--	--	--

- 3.12. RIESGO:** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la Cámara. Se mide en términos de consecuencias y probabilidades.
- 3.13. RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Cámara por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, consecución de ingresos para armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, el reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Cámara, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- 3.14. RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una cámara al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- 3.15. RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una cámara por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Cámara y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- 3.16. RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- 3.17. RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que una cámara puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un directivo o afiliado. El directivo o afiliado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la cámara.
- 3.18. RIESGO RESIDUAL:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- 3.19. RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, reglamentadas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Básica Jurídica.
- 3.20. SEGMENTACIÓN:** Es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

<p>Fecha: 16 de mayo de 2025</p>	<p align="center">Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo</p>	<p align="center">Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.</p>
----------------------------------	---	--

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 5 de 20</p>
--	---	---

**3.21. SEÑALES DE ALERTA:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Cámara determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la cámara determine como normal.

**3.22. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

#### **4. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES.**

##### **4.1. ASPECTOS GENERALES.**

El Régimen de Medidas Mínimas implementado por la Cámara para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM, se basa en los siguientes principios:

- a) No prestar el nombre de la Cámara para realizar negocios o movimientos de dinero para terceros.
- b) Poner en duda cualquier propuesta de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.
- c) Abstenerse de contratar con proveedores que suministren productos a precios menores o iguales que su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
- d) Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago.
- e) Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- f) En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar documentación completa para conocer a la empresa o persona como: Certificado de existencia y representación legal o , Rut, Estados Financieros, Referencias Bancarias y/o Comerciales, Composición Accionaria, RUB (si aplicare), además tener documentos soporte de la totalidad de operaciones con clientes y proveedores.
- g) Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en las listas restrictivas.

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 6 de 20</p>
--	---	---

- h) Realizar campañas de divulgación de las medidas mínimas en materia de SAGRILAFT / FPADM y de las políticas y procesos adoptados para prevención de riesgos de LA/FT/FPADM con empleados, clientes y proveedores para fortalecer la cultura de denuncia frente a hechos ilegales de esta índole.
- i) Reportar a la UIAF, por medio del representante legal, cualquier operación sospechosa (ROS), relacionada con clientes, proveedores, contratistas o cualquier otra contraparte en la siguiente página web: [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) o [ros@uiaf.gov.co](mailto:ros@uiaf.gov.co).

#### **4.2. CRITERIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE CONTRAPARTES.**

##### **4.2.1. Negociaciones.**

No se establecerá ninguna relación contractual o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleve inquietudes fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.

Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por la Cámara como restrictivas.

Tampoco se entablará ninguna relación comercial o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:

- Representantes legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más de participación en el capital social, aporte o participación.

##### **4.2.2. Listas restrictivas.**

- Las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas).
- Las listas OFAC

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 7 de 20</p>
--	---	---

- Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés.
- Aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

#### **4.2.3. Listas y bases de datos públicas.**

La revisión de listas es importante para identificar el nivel de riesgo que representa para el negocio, la vinculación con alguna contraparte y, por consiguiente, su adecuado control.

Para verificar los antecedentes o riesgos de posibles asociados o personas vinculadas al negocio de la Cámara, se pueden consultar algunas listas y bases de datos públicas, nacionales o internacionales, como las siguientes:

- Lista del Consejo de Seguridad de la ONU
- Lista de terroristas de Estados Unidos
- Lista de personas catalogadas como terroristas para la Unión Europea
- Lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea
- Lista de PEPS

#### **4.3. RESPONSABILIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS EN EL MARCO DEL SAGRILAFT LA/FT/FPADM.**

Para un adecuado control y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, se establece una estructura administrativa que está compuesta por Junta directiva, Representante legal quien en el marco de las medidas mínimas realizará las veces de Oficial de Cumplimiento, y todos los colaboradores que apoyaran los procesos en donde pueda existir factores de riesgos de LA/FT/FPADM.

##### **4.3.1. Responsabilidades de la Junta Directiva.**

- 4.3.1.1.** Aprobar el Manual de políticas y procedimientos para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>  <b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b>  <b>MEDIDAS MÍNIMAS</b>	<b>DOC-PRE-010</b>  <b>VERSIÓN No. 1</b>  Página 8 de 20
--	--	--

- 4.3.1.2. Designar al Oficial de Cumplimiento de la Cámara y su respectivo suplente, cuando de acuerdo a los criterios definidos por la Superintendencia de Sociedades, se requiera.
- 4.3.1.3. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar el funcionamiento del SAGRILAFT / FPADM.
- 4.3.1.4. Pronunciarse respecto de los puntos que considere relevantes y pertinentes, contenidos en los informes que presente el representante legal.

#### 4.3.2. Responsabilidades Representante Legal.

- 4.3.2.1. Evaluar el funcionamiento del SAGRILAFT / FPADM.
- 4.3.2.2. Tomar las medidas del caso frente a los hallazgos evidenciados.
- 4.3.2.3. Crear conciencia en las diferentes contrapartes de la Cámara sobre la cultura de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.
- 4.3.2.4. Revisar los manuales de procedimientos y políticas implementados por la Cámara para prevención de riesgos de LA/FT/FPADM y supervisar su debida actualización y ajuste, de conformidad con las normas y estándares internacionales vigentes.
- 4.3.2.5. Presentar a la Junta Directiva el Manual de políticas y procedimientos para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, y sus actualizaciones y modificaciones.
- 4.3.2.6. Autorizar y proveer los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT / FPADM.
- 4.3.2.7. Presentar ante la UIAF los ROS.
- 4.3.2.8. Reportar ante la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes.

**4.3.3. Oficial de Cumplimiento.** Para efectos del Régimen de Medidas Mínimas, no se nombrará el cargo de Oficial de Cumplimiento, será el representante legal, quien se registrará en el SIREL.

#### 4.3.4. Líderes de Áreas y demás Empleados de la Cámara.

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>  <b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b>  <b>MEDIDAS MÍNIMAS</b>	<b>DOC-PRE-010</b>  <b>VERSIÓN No. 1</b>  Página 9 de 20
--	--	--

- 4.3.4.1. Detectar y reportar internamente las operaciones inusuales y/o sospechosas que evidencien.
- 4.3.4.2. Velar porque se dé el debido cumplimiento a los procedimientos y mecanismos de control establecidos en el presente Manual.

## 5. CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA.

- 5.1. La Cámara brindará capacitación en prevención de riesgos de LA/FT/FPADM a todos sus empleados cuando ingresen a la entidad, y por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten actualizaciones y modificaciones a las Políticas o Manuales que regulan dichos riesgos.
- 5.2. La Cámara brindará capacitación en prevención de riesgos de LA/FT/FPADM a todos sus directivos por lo menos una (1) vez al año.
- 5.3. La Cámara comunicará y divulgará a las Contrapartes (Clientes y Proveedores), las medidas mínimas que la Cámara adoptó para prevenir y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM.

Como resultado de estas capacitaciones, las contrapartes de la cámara deberán estar en capacidad de identificar cuando una operación es inusual o es sospechosa, cuando debe reportarse, que debe reportarse y el medio adecuado para hacerlo.

## 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

A continuación, se describen procedimientos de control aplicables a la entidad:

### 6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA Y LA APLICACIÓN DE LOS CONTROLES GENERALES DE LA/FT/FPADM EN CLIENTES Y PROVEEDORES.

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la entidad, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. La cámara debe aplicar las medidas de Debida Diligencia mínimas que le correspondan conforme a lo establecido en este manual.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 10 de 20</p>
--	---	--

Estos procedimientos deben: aplicarse a aquellas Contrapartes que: (i) la Cámara considere que representan un mayor riesgo; (ii) A los PEP; y (iii) A aquellas Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

### **6.1.1. Conocimiento de Clientes y Proveedores.**

A los clientes y proveedores que la Cámara pretenda vincular, se les solicitara los documentos que se relacionan a continuación, con la finalidad de efectuar una debida identificación y conocimiento:

#### **6.1.1.1. Persona Natural:**

- Cédula de Ciudadanía.
- RUT.
- Certificación de Cuenta Bancaria.
- Referencias Comerciales (2)
- Diligenciar formato de vinculación.

#### **6.1.1.2. Persona Jurídica:**

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- RUT
- Cédula del Representante Legal.
- Certificación de Cuenta Bancaria.
- Certificación de Composición Accionaria hasta beneficiario final, en donde se refleje la participación en el capital igual o mayor al cinco por ciento (5%) o Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).
- Referencias Comerciales (2)
- Diligenciar formato de vinculación.

La documentación relacionada, será revisada por el abogado de contratación de la dirección Jurídica de la entidad, con la finalidad de verificar la identificación, habilitación y capacidad del cliente o proveedor.

De igual manera, la coordinadora jurídica y de gobierno corporativo, verificará la información del cliente o proveedor en la base de datos de listas restrictivas de la

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p align="center"><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p align="center"><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p align="center"><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p align="center"><b>DOC-PRE-010</b></p> <p align="center"><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p align="center">Página 11 de 20</p>
--	--	---

Cámara, con la finalidad de constatar si existen coincidencias. Si no se encuentran coincidencias, se procederá de forma inmediata con la vinculación del cliente o proveedor. Si se encuentran coincidencias, la coordinación jurídica analizará los hallazgos.

Para el análisis de la información, se tendrá en cuenta:

- Si el cliente o proveedor figura en alguna de las listas restrictivas.
- Si el cliente o proveedor realiza actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM, de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FPADM.
- En caso de clientes o proveedores internacionales, se revisará si se encuentran ubicados en áreas geográficas de riesgo.
- Se verificarán las siguientes **señales de alerta:**
  - Negación o renuencia al suministro de información al momento de la vinculación del cliente o proveedor con la entidad (y cuando el suministro de información cuente con datos falsos).
  - El cliente o proveedor realiza un alto volumen de transacciones comerciales en efectivo sin que pueda relacionarse a una justificación.
  - Realización de actividades u operaciones que no son razonables, proporcionales o justificables de conformidad con la capacidad socioeconómica del cliente o proveedor
  - Contratación de servicios o productos incongruentes con la actividad económica u objeto social del cliente o proveedor.
  - Modificación constante de la actividad económica o del objeto social del cliente o proveedor
  - Precios sustancialmente inferiores en productos o servicios en relación con los precios del mercado.
  - Solicitud de pago a terceros por acuerdos extracontractuales y sin justificación.
  - El cliente o proveedor cuenta con domicilio en jurisdicciones con un alto índice de percepción de corrupción o reconocidas por la influencia de organizaciones al margen de la Ley.

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p><b>CÁMARA DE COMERCIO</b> CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 12 de 20</p>
---	---	--

- El cliente o proveedor cuenta con un contacto permanente con entidades gubernamentales (en el entendido de que esta cuenta con alto índice de corrupción).
- El cliente o proveedor realiza donaciones de manera constante sin justificación aparente (en el entendido que puede generar compromisos a cargo del donatario en favor del donante).
- Suministro de información que sea insuficiente, falsa, sospechosa, o que no pueda ser confirmados en ningún espacio de tiempo
- Inconsistencia de datos financieros.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen practicas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
- Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- Creación de empresas o de los servicios o productores por personas que no justifican su actividad económica
- Crecimiento inusitado de las actividades y/o ventas del cliente o proveedor.
- Representantes legales que reciben dinero de aportes a nombre de la organización o manejan el dinero en sus cuentas personales.
- Empresas que no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades que dicen desarrollar.
- Empresas que solamente realizan operaciones en efectivo para financiar las actividades propias de su objeto social.
- Utilización de empleados como asociados para justificar un gran número de aportes o volumen de operaciones que son realizadas por otras personas.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p><b>CÁMARA DE COMERCIO</b> CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 13 de 20</p>
---	---	--

- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
  - Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
  - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
  - Renuencia de la Contraparte en proporcionar cualquier dato solicitado para su identificación.
- Se analizará el tipo de cliente o proveedor:
- Cliente de riesgo alto: Las personas naturales o jurídicas que, por algún antecedente, forma particular de negociación o información particular ameriten efectuar por parte de la Cámara un control y verificación más exhaustiva.
  - Cliente de riesgo bajo: Las personas naturales o jurídicas que, de acuerdo a los criterios de la Cámara, no se consideren dentro de la categoría anterior.
  - Proveedor de riesgo alto: Las persona naturales o jurídicas que suministren bienes que puedan ser utilizados para la fabricación de narcóticos, tales como: Químicos, gasolina, entre otros, y que no cuenten con licencia o habilitación para prestar el servicio o cuyos productos no se encuentren debidamente nacionalizados o licenciados. Así como también se encontrarán en esta categoría todos los proveedores que por algún antecedente o información ameriten efectuar por parte de la Cámara un control y verificación más exhaustiva.
  - Proveedor de riesgo bajo: Las personas naturales o jurídicas que, de acuerdo a los criterios de la Cámara, no se consideren dentro de la categoría anterior.

La coordinación Jurídica definirá el procedimiento a seguir, ya habiendo identificado el tipo de coincidencia, el tipo de riesgo y el nivel de riesgo. Podrá optar por las siguientes decisiones luego de notificar los hallazgos y análisis al área que requiere la

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p align="center"><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p align="center"><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p align="center"><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p align="center"><b>DOC-PRE-010</b></p> <p align="center"><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p align="center">Página 14 de 20</p>
--	--	---

vinculación: i) Suspender o no el proceso de vinculación del cliente o proveedor; ii) Solicitar información adicional al cliente o proveedor, con la finalidad de efectuar una revisión más exhaustiva; iii) Proponer un periodo de prueba para el cliente o proveedor, sujeto a seguimiento periódico del comportamiento.

### **6.1.2. Conocimiento de Empleados.**

La Cámara, solicitará los documentos mínimos exigidos por la Superintendencia de Sociedades, con la finalidad de revisar la información suministrada y los antecedentes de los empleados o trabajadores, en el momento de la vinculación. La coordinación jurídica verificará la información del empleado o trabajador en la base de datos de listas restrictivas de la entidad, con la finalidad de constatar si existen coincidencias. Si no se encuentran coincidencias se procederá de forma inmediata con la vinculación del empleado o trabajador. Si se encuentran coincidencias se deberá cumplir con el procedimiento establecido para clientes o proveedores, es decir que, se analizarán los comportamientos inusuales evidenciados por parte de la coordinación jurídica, con base en los criterios definidos en dicho acápite.

La coordinación jurídica, definirá el procedimiento a seguir, ya habiendo identificado el tipo de coincidencia, el tipo de riesgo y el nivel de riesgo. Podrán optar por las siguientes decisiones luego de notificar los hallazgos y análisis a la dirección de gestión humana y desarrollo organizacional: i) Suspender o no el proceso de vinculación del empleado o trabajador; ii) Solicitar información adicional al empleado o trabajador, con la finalidad de efectuar una revisión más exhaustiva; iii) Proponer un periodo de prueba para el empleado o trabajador, sujeto a seguimiento periódico.

De la información entregada por los empleados o trabajadores se realizará por lo menos una (1) actualización anual.

### **6.1.3. Conocimiento de los AFILIADOS y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

A los comerciantes que pretendan hacer parte de la Cámara en calidad de AFILIADOS - MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, se les solicitarán los documentos que se relacionan a continuación, con la finalidad de efectuar una debida identificación y conocimiento:

<p>Fecha: 16 de mayo de 2025</p>	<p align="center">Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo</p>	<p align="center">Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.</p>
----------------------------------	---	--

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p align="center"><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p align="center"><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p align="center"><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p align="center"><b>DOC-PRE-010</b></p> <p align="center"><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p align="center">Página 15 de 20</p>
--	--	---

#### **6.1.3.1. Persona Natural:**

- Cédula de Ciudadanía.
- RUT.
- Certificación de Cuenta Bancaria.
- Copia de la Declaración de Renta y/o certificado de no declarante.

#### **6.1.3.2. Persona Jurídica:**

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Rut.
- Cédula del Representante Legal.
- Certificación de Cuenta Bancaria.
- Certificación de Composición Accionaria hasta beneficiario final, en donde se refleje la participación en el capital igual o mayor al cinco por ciento (5%) o Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)
- Copia de la Declaración de Renta.
- Políticas para prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

La documentación relacionada, será revisada por la dirección de afiliados, con la finalidad de verificar la identificación, habilitación y capacidad del comerciante que solicite afiliación.

De igual manera, se verificará la información del comerciante por parte de la dirección jurídica, en la base de datos de listas restrictivas de la entidad, con la finalidad de constatar si existen coincidencias. Si no se encuentran coincidencias, se procederá de forma inmediata con la afiliación del comerciante. Si se encuentran coincidencias se deberá cumplir con el procedimiento establecido para clientes o proveedores, es decir que, se analizarán las coincidencias por parte de la coordinación jurídica, con base en los criterios ya mencionados en dicho acápite.

La coordinación jurídica, definirá el procedimiento a seguir, ya habiendo identificado el tipo de coincidencia, el tipo de riesgo y el nivel de riesgo. Podrán optar por las siguientes decisiones luego de notificar los hallazgos y análisis a la presidencia ejecutiva: i) Suspender o no el proceso de afiliación; ii) Solicitar información adicional al comerciante, con la finalidad de efectuar una revisión más

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 16 de 20</p>
--	---	--

exhaustiva; iii) Proponer un periodo de prueba para el comerciante, sujeto a seguimiento.

#### **6.1.4. Conocimiento de los PEPs.**

Si la Cámara pretende celebrar operaciones con personas expuestas pública o políticamente, entiéndase estas como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre los mismos, se deberá indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos. En todo caso, los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes, proveedores y vinculados, será más estricto. Se deberá notificar a la coordinación jurídica de la situación, quien solicitará reunión con la presidencia ejecutiva, con la finalidad de definir si la entidad puede celebrar operaciones con la persona expuesta públicamente o políticamente.

#### **6.1.5. Aplicar el procedimiento de control exhaustivo de contrapartes que representan un riesgo alto de LA/FT/FPADM.**

##### **6.1.5.1. Controles para clientes o proveedores:**

Los clientes o proveedores que reciban una calificación de riesgo alto de LA/FT/FPADM, serán objeto de las siguientes medidas:

- Se llevará a cabo entrevistas con los clientes o proveedores y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.
- Se solicitará documentación adicional al cliente o proveedor.
- La aprobación de clientes o proveedores con nivel de riesgo alto de LA/FT/FPADM, se llevará a cabo por la junta directiva.
- Se ejercerá un especial control para la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que algún cliente o proveedor de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta" que podrá dar paso a la terminación de la relación comercial.
- Tratándose de proveedor de bienes, se verificará si los productos provienen de actividades legales, si han sido o no debidamente nacionalizados (en caso de

Fecha: 16 de mayo de 2025	Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo	Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.
---------------------------	---	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 17 de 20</p>
--	---	--

que provengan de otro país), y si los productos requieren de licencias específicas.

#### **6.1.5.2. Controles para los Empleados:**

Los empleados que reciban una calificación de riesgo alto de LA/FT/FPADM, serán objeto de las siguientes medidas:

- Llevar a cabo entrevistas con los trabajadores.
- Solicitar certificación de origen de fondos.
- Realizar una actualización de datos por lo menos dos (02) veces al año.
- Solicitar declaración de renta.

#### **6.1.5.3. Controles para Afiliados:**

Los afiliados que reciban una calificación de riesgo alto de LA/FT/FPADM, serán objeto de las siguientes medidas:

- Llevar a cabo entrevistas con los afiliados.
- Solicitar certificación de Composición Accionaria en todos sus niveles, sin límite en porcentaje de participación en el capital social.
- Solicitar certificación de origen de fondos.

### **7. CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/ FT EN EL PROCESO DE PAGOS.**

#### **7.1. Pagos recibidos por la Cámara:**

**7.1.1.** Los pagos que efectúen las contrapartes a la Cámara deben ser realizados de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros ni con recursos de terceros.

**7.1.2.** Antes de autorizar el pago a través de terceros, la coordinación jurídica efectúa una verificación en listas restrictivas del tercero que efectuará el pago.

**7.1.3.** La autorización respectiva solo se puede otorgar si la verificación de listas da resultados satisfactorios.

<p>Fecha: 16 de mayo de 2025</p>	<p>Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo</p>	<p>Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.</p>
----------------------------------	--	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 18 de 20</p>
--	---	--

**7.1.4.** En caso que el Área Administrativa y Financiera detecte que se están efectuando pagos por terceros no autorizados, realizará un reporte interno de operación inusual al Representante Legal, dado que esta circunstancia se considera una señal de alerta y se definirá en conjunto con la coordinación jurídica el procedimiento a seguir.

## **8. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES.**

Cuando en aplicación de los instrumentos especificados en este documento se detecten "operaciones inusuales", el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Representante Legal y a la coordinación jurídica, en aras de que se analicen los hallazgos y se defina el procedimiento a seguir, ya habiendo identificado el tipo de coincidencia, el tipo de riesgo y el nivel de riesgo.

### **8.1. DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA CONTRAPARTE POR OPERACIONES INUSUALES O SEÑALES DE ALERTA.**

La coordinación jurídica en concordancia con las directrices del representante legal, emitirá una recomendación en relación con entablar, continuar o no una relación contractual con la persona o entidad objeto del reporte y las acciones a seguir, pero corresponde al representante legal tomar la decisión respectiva. Para el anterior efecto, la coordinación jurídica estudiará el caso, pudiendo solicitar la documentación adicional que consideren necesaria y en un plazo de 15 días comunicará al área reportante los resultados del estudio y las decisiones adoptadas.

### **8.2. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

**8.2.1.** La coordinación jurídica confrontará la operación detectada como inusual o la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinentes.

**8.2.2.** Con base en dichos análisis determinará si la operación es o no sospechosa y si procede o no el reporte de operación sospechosa ante la UIAF.

**8.2.3.** Informará al representante legal para que realice los reportes ante la UIAF. En el evento en el cual no se presenten operaciones intentadas o sospechosas, deberá validarse si debe reportarse que no se presentaron las mismas.

<p>Fecha: 16 de mayo de 2025</p>	<p>Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo</p>	<p>Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.</p>
----------------------------------	--	---

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p><b>DOC-PRE-010</b></p> <p><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p>Página 19 de 20</p>
--	---	--

- 8.2.4.** En todo caso que se resuelva hacer un reporte de operación sospechosa, la coordinación jurídica y el representante legal deben estudiar si, en su criterio, se debe o no presentar una denuncia penal, si se considera que se ha presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.
- 8.2.5.** El reporte de operaciones sospechosas (ROS) se realiza a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) ([www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los ROS se deben efectuar directamente a la UIAF, a través del enlace “Infórmenos sobre temas de LAFT”, en la página [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co), o se puede obtener mayor información en la línea gratuita 01 8000 111183.
- 8.2.6.** En caso de requerir una denuncia se puede realizar, principalmente, ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional.

## **9. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL.**

- 9.1.** La Cámara conservará durante diez (10) años los documentos que soportan los procedimientos de cumplimiento del conocimiento de contrapartes, así como los registros correspondientes que, acrediten adecuadamente la realización de las operaciones. El plazo anterior se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con la contraparte para los documentos de identificación, y a partir de la ejecución de cada operación para los documentos o registros que la acrediten.
- 9.2.** Las actividades adoptadas por la Cámara, en desarrollo de la implementación y ejecución de las medidas mínimas SAGRILAFT / FPADM, reposarán en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.
- 9.3.** La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el área que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Cámara. De cualquier forma, el desarrollo e implementación de las medidas mínimas del SAGRILAFT / FPADM por parte de la Cámara deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.
- 9.4.** Los documentos que soportan los procedimientos, se conservarán en formato digital. Cada área de la Cámara será responsable de la custodia de la documentación, del conocimiento y de las operaciones realizadas.

## **10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

<p>Fecha: 16 de mayo de 2025</p>	<p>Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo</p>	<p>Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.</p>
----------------------------------	--	---

 <p><b>CÁMARA DE COMERCIO</b> — C A S A N A R E —</p>	<p align="center"><b>MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p align="center"><b>PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT (FPADM) –</b></p> <p align="center"><b>MEDIDAS MÍNIMAS</b></p>	<p align="center"><b>DOC-PRE-010</b></p> <p align="center"><b>VERSIÓN No. 1</b></p> <p align="center">Página 20 de 20</p>
--	--	---

El incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas, de conformidad con las funciones y deberes que tiene la superintendencia de sociedades al respecto, sin perjuicio de sanciones adicionales.

La inobservancia del presente documento se sancionará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

<p>Fecha: 16 de mayo de 2025</p>	<p align="center">Elaborador por: Lidia Rueda Pabón Coordinadora jurídica y de gobierno corporativo</p>	<p align="center">Aprobado por: Junta directiva CCC, mediante acta 658 del 16 de mayo de 2025.</p>
----------------------------------	---	--